



RESOLUCION FG N° 9 /15

**Ref.: PROYECTO DE TRABAJO DEL MPF.
Eje N°1: Gestión de Calidad. Componente:
Promoción de Mecanismos de Atención
Temprana y Rediseño de Unidades
Judiciales. Proyecto: “Desarrollo de
nuevo modelo en Unidades Judiciales”.
Puesta en funcionamiento U.J. N° 2 y N° 4.
Circuito de Trabajo para los procesos con
autores ignorados (Gestión NN) en el
Distrito Uno.**

Y VISTO:

I. El Proyecto de Trabajo del Ministerio Público Fiscal, previsto en Resolución N° 1/15 de FG, Eje: Gestión de Calidad, Componente: Promoción de Mecanismos de Atención Temprana y Rediseño de Unidades Judiciales. Proyecto: “Desarrollo de nuevo modelo en Unidades Judiciales”.

II. La Resolución N° 3/15 de FG que aprueba el nuevo diseño de las Unidades Judiciales, que será implementado progresivamente a partir de las Unidades Judiciales N° 2 y N° 4.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Trabajo del MPF, actualmente se encuentran satisfechos los requerimientos para dar inicio al Nuevo Diseño de las Unidades Judiciales N°2 y N°4:

1. Readecuación edilicia: Las obras, refacciones y señalética en los inmuebles donde funcionan las Unidades Judiciales N°2 y N°4 se encuentran concluidas, en condiciones materiales de ser utilizadas y sus respectivos planos obran en Anexos I y II. Estas obras tuvieron un objetivo dual: dotar de transparencia a la actividad dentro de la Unidad Judicial y a la vez permitir mayor privacidad para los casos que lo requieran, logrando brindar un mejor ámbito a las víctimas de los ilícitos.

2. Nuevos Procesos: En base a las nuevas pautas de trabajo fijadas, se rediseñaron roles dentro de la Unidad Judicial, se conformó un nuevo perfil de atención al público: el “Orientador” y se redactó un Manual de Trabajo que forma parte de la presente.

2.a Orientador: el personal que desempeña esta función tiene como objetivo brindar una adecuada información y servir de guía de orientación al ciudadano. De esta forma, aquéllos que concurran a las Unidades Judiciales con un objetivo distinto a formular una denuncia penal (consultas, reclamos, cuestiones civiles, etc.), serán informados, y, en su caso, derivados a las correspondientes dependencias públicas o privadas. En caso de que se acerquen a formular una denuncia penal, se procurará una atención con celeridad y eficacia, brindando, en la medida de lo posible, una respuesta inmediata de carácter institucional-social (ver Anexo III).

2.b Manual de Trabajo: a fin de unificar criterios, optimizar recursos y procurar una eficiente respuesta, se confeccionó un Manual de Procesos de Trabajo (ver Anexo IV).



3. Gestión Digital de Procesos: En el esquema actual se evidencia una marcada prioridad de los procesos con personas imputadas en desmedro -en general- de la tramitación de aquellos con autores ignorados (NN)¹. En la mayoría de los casos estos supuestos abarcan casi exclusivamente delitos cometidos contra la propiedad (incluyen las figuras de robo, hurto y daño en sus diversas modalidades)².

En base a ello, se plantea el siguiente esquema de trabajo:

3.a Autogestión Electrónica de Denuncias: De acuerdo a lo normado en Resolución FG N° 8/15.

3.b Abordaje diferenciado en las investigaciones de hechos con autores ignorados (NN): Se dará un tratamiento diferenciado a las actuaciones cuyos hechos sean simples pero de dificultoso esclarecimiento mediante la modalidad de investigación *caso a caso*, a los que –a tales efectos- denominaremos “NN”. Consistirá en el abordaje de esos casos mediante nuevas herramientas -bases de datos inteligentes, etc.- que permitan obtener, sistematizar y analizar la información para reconocer modalidades delictivas comunes. De esa

¹ Según informe de la Oficina de Estadísticas y Enlace de la DACyTI del MPF, del total de sumarios iniciados en las UJ N°2 y N°4 de la Ciudad de Córdoba, en el período comprendido desde el año 2009 al 2014 inclusive, **el 80% corresponde a casos con autores ignorados (NN)**.

² Según informe de la Oficina de Estadísticas y Enlace de la DACyTI del MPF, del total de sumarios iniciados en las UJ N°2 y N°4 de la Ciudad de Córdoba, en el período comprendido desde el año 2009 al 2014 inclusive, **el 76% corresponde a delitos contra la propiedad**.

forma se procura identificar a los probables autores, ya sean de organizaciones delictivas o delincuencia individual ocasional.

Con esa premisa, la Dirección de Análisis Criminal y Tecnologías de la Información (DACyTI)³ del MPF, ha diseñado un circuito para el abordaje de estas actuaciones (ver Anexo V).

Este tratamiento diferenciado se llevará a cabo de la siguiente manera:

3.c Despapelización: Los casos que, según pautas del Anexo V, sean tramitados en las Unidades Judiciales N°2 y N°4 relativos a hechos de autores ignorados (NN), se gestionarán electrónicamente, sin papel, mediante el Sistema de Sumario Judicial, debiéndose resguardar del modo más adecuado los objetos y documentos recibidos en soporte papel.

3.d Decisión Temprana: Al efectuar la comunicación del hecho a los Fiscales de Instrucción⁴, se informará también sus posibilidades de investigación en forma global a través de la DACyTI (ver Anexo VI), como decisión temprana, lo que será ratificado o no por el Fiscal interviniente.

3.e Almacenamiento de datos: Desde ese momento la información de esos casos “NN” será procesada por la DACyTI –en un almacén de datos inteligente-, a fin de transformar (los datos) en información relevante para la toma de decisiones y delinear hipótesis de trabajo.

3.f Informe de la DACyTI: Cuando del Informe de Análisis Criminal elaborado por la DACyTI surgieran elementos que permitan la

³ Estructura y Composición disponible en: http://www.mpfcordoba.gov.ar/policia_judicial.html

⁴ Según Instrucción General FG N° 3/14. Disponible en: http://www.mpfcordoba.gov.ar/Dictámenes_resoluciones.aspx



individualización de los autores, serán informados al Fiscal de Instrucción que corresponda, quien tomará la decisión del caso.

**Por todo lo expuesto; el FISCAL GENERAL DE LA
PROVINCIA, RESUELVE:**

I. Poner en funcionamiento a partir del 15/11/2015 el **Nuevo Diseño de las Unidades Judiciales N°2 y N°4**, que comprende la implementación de los Nuevos Procesos de Trabajo y el Abordaje de la Investigación en hechos denominados NN.

II. Aprobar el Circuito de Trabajo de acuerdo a los parámetros y prioridades propuestos por la DACyTI al Fiscal General en el Anexo V, y, **Disponer** que las áreas técnicas ajusten a la brevedad posible el formulario para la autogestión de denuncias, conforme las pautas incluidas en este Anexo.

III. Disponer que todos los casos tramitados en las Unidades Judiciales N°2 y N°4, relativos a casos NN, se gestionen exclusivamente en soporte electrónico, sin impresión en soporte papel, mediante el Sistema de Sumario Judicial, debiendo resguardar del modo más adecuado los objetos y documentos recibidos en soporte papel.

IV. Aprobar la Disposición dictada por la Dirección General de Policía Judicial del MPF, N° 5/15, que establece el rol del “Orientador” dentro del esquema de puestos de trabajo del MPF, conforme se plasma en el Anexo III.

V. Aprobar el Manual de Procesos de Trabajo para las Unidades Judiciales N°2 y N°4, que obra en el Anexo IV, y, **Encargar** al titular de la Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales (DSyAJ) que, en caso de resultar necesario, proponga al Fiscal General las actualizaciones y modificaciones que considere oportunas.

VI. Disponer que la DSyAJ realice semestralmente encuestas de satisfacción a los usuarios de las Unidades Judiciales con los instrumentos propuestos que se incorporan en el Anexo VII.

VII. Solicitar al Departamento de Informática y Comunicaciones de la Dirección General de Administración y Recursos Humanos (DGAyRR.HH.) del MPF que arbitre los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos que surjan con motivo de la aplicación de la presente, proceda a la urgente digitalización de los sumarios que se encuentran archivados en las UJ N°2 y N°4 y a la destrucción de los mismos conforme los procedimientos y parámetros oportunamente establecidos.

VIII. Reconocer al personal de las Unidades Judiciales N°2 y N°4 por el trabajo realizado.

IX. Comunicar al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Provincia de Córdoba, a los Fiscales Adjuntos y a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba y a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



X. Publíquese en la página web del Ministerio

Público Fiscal (www.mpfcordoba.gob.ar).

Fiscalía General, 3 de noviembre de 2015.-